

Expediente 2024-00094-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

La señora ELIZABETH ANGEL MONTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 41.962.752 comparece al despacho, solicitando en nombre propio se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, con el propósito de iniciar proceso de declaratoria de Unión Marital de hecho y su consecuente existencia de la sociedad patrimonial, por cuanto manifiesta no poseer ningún recurso económico para lograr lo pretendido.

Dicha manifestación se entiende bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora ELIZABETH ANGEL MONTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.962.752 con el propósito de iniciar proceso de declaratoria de Unión Marital de hecho y su consecuente existencia de la sociedad patrimonial por los motivos expuestos en este auto.

*SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese al doctor: **CARLOS EDUARDO GIRALDO MONTOYA**, quien se puede ubicar en el correo: carlooseduardogiraldomontoya@yahoo.com como abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.*

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. Hacer las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaf715b764213ef7d04d054257e67d2e3e40b4b5a76a42f5b650c459197eee3**

Documento generado en 12/04/2024 07:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>